



BIBLIOTECA PÚBLICA DE SANTA BÁRBARA

CÓDIGO DE CONDUCTA



La Ciudad de Santa Bárbara ha promulgado este Código de Conducta (“Reglas”) que se aplican en todas las instalaciones de las Bibliotecas de la Ciudad de Santa Bárbara de conformidad con la sección 2.28.030 del Código Municipal de Santa Bárbara (“SBMC”). Estas Reglas se han formulado para garantizar que las bibliotecas e instalaciones para reuniones cumplan con sus propósitos principales, incluidos proporcionar un ambiente ordenado donde las personas puedan leer, estudiar, utilizar materiales y equipos de la biblioteca y participar en programas de la biblioteca o de la comunidad. Las Reglas aseguran que la seguridad y los derechos de los usuarios, voluntarios y personal sean preservados y que la propiedad de la biblioteca esté protegida.

- **No se permiten actividades que interfieran de manera irrazonable con el uso de la Biblioteca por parte de otros usuarios.**
- A menos que se indique lo contrario, estas Reglas se aplicarán a todas las instalaciones de la Biblioteca y a todas las instalaciones controladas y operadas por la Biblioteca Pública de Santa Bárbara. **El término “Instalaciones de la Biblioteca” incluye todos los espacios interiores y exteriores de la Biblioteca.**
- Estas Reglas también incluyen una referencia a las secciones aplicables del SBMC, cuya violación puede ser penalizada por separado como un delito menor o una infracción de conformidad con el Capítulo 1.28 del SBMC.

VIOLACIONES

Cualquier violación de estas reglas o la comisión de otro comportamiento ilegal en la biblioteca puede (pero no está limitada a) ser tratada de la siguiente manera:

- 1. VIOLACIÓN INICIAL** (por ejemplo: notificación de la violación y referencia al Código de Conducta)
- 2. PEDIDO DE ABANDONAR LAS INSTALACIONES**
- 3. SUSPENSIÓN DE PRIVILEGIOS DE LA BIBLIOTECA**
- 4. CARGOS CRIMINALES**

Las correcciones anteriores pueden aplicarse de manera acumulativa.

A continuación se presenta una lista de acciones y comportamientos prohibidos clasificados según la posible acción administrativa. El número de advertencias dadas antes de la suspensión y la duración de la suspensión se determinan según las directrices de este Código de Conducta, que tienen en cuenta la gravedad de la infracción, así como el historial del usuario sobre previas infracciones a la política en los últimos veinticuatro meses.

I. VIOLACIONES DE NIVEL UNO: Los privilegios de la biblioteca pueden ser suspendidos por un mínimo de 3 días y hasta 6 meses por incumplimiento o negativa a cumplir con estas reglas a discreción del Director de la Biblioteca o su designado. La conducta prohibida de Nivel Uno incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

1. Entrar a cualquier espacio interior de la Biblioteca con animales, excepto animales de servicio autorizados por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.
2. Dejar animales desatendidos en cualquier lugar de las instalaciones de la Biblioteca. Todos los animales deben permanecer bajo el control del propietario de acuerdo con SBMC § 6.08.020. Los animales deben permanecer con correa en todo momento mientras estén en las instalaciones de la Biblioteca. Insectos y plagas están expresamente prohibidos en las instalaciones de la Biblioteca.
3. Orinar o defecar en las instalaciones de la Biblioteca en cualquier lugar que no sean los baños designados de la Biblioteca, de acuerdo con SBMC § 9.07.010.
4. Usar más de un asiento o espacio en la mesa por persona, a menos que sea necesario para acomodar una discapacidad.
5. Emitir olores intensos y penetrantes dentro de los edificios de la Biblioteca que interfieran de manera irrazonable con el uso de las instalaciones de la Biblioteca por parte de otros usuarios.
6. Salir de las instalaciones de la Biblioteca con cualquier material propiedad de la Biblioteca que no haya sido debidamente registrado por el personal de la Biblioteca a nombre del usuario que lo tiene en su posesión.
7. Traer a las instalaciones de la biblioteca propiedades personales más grandes de 27" x 21" x 14" o una combinación de artículos personales que conformen un área similar (excluyendo mantas no más grandes que el tamaño de una manta de arrullo, cochecitos o sillas de ruedas que se utilicen para transportar personas, andadores u otros dispositivos de movilidad personal necesarios para personas discapacitadas). No se permitirá el ingreso de ropa de cama a ningún edificio o espacio interior de las instalaciones de la Biblioteca, con excepción de pequeñas mantas para envolver bebés. Para proteger la salud y la seguridad de los usuarios

de la biblioteca, no se permitirá el ingreso a las instalaciones de la Biblioteca de artículos que el personal administrativo considere insalubres.

8. Uso de bicicletas, bicicletas eléctricas, patines/zapatos con ruedas, patinete, monopatines u otro dispositivo similar mientras se esté en las instalaciones de la Biblioteca. Las bicicletas, bicicletas eléctricas y patinetes pueden asegurarse en los aparcamientos de bicicletas designados de la Biblioteca mientras el usuario está utilizando las instalaciones de la Biblioteca. Los monopatines, patines/zapatos con ruedas y dispositivos similares pueden ser llevados en la mano siempre que el dispositivo cumple con las dimensiones de artículos personales arriba mencionadas.
9. Almacenar o dejar desatendidos artículos de propiedad personal en las instalaciones de la Biblioteca resultará en la remoción de la propiedad. Los artículos removidos serán tratados de la manera prevista en SBMC § 9.96.040.
10. Bloquear pasillos, aceras, puertas, escaleras, ascensores o rampas.
11. Perturbar o molestar a otros dentro de las instalaciones de la Biblioteca con ruidos irrazonables más allá del nivel de ruido común para el espacio interior de una biblioteca, incluidos, entre otros, hablar en voz alta, cantar, gritar y usar dispositivos electrónicos como radios, reproductores de música, videojuegos y computadoras sin auriculares y ruidos emitidos por un teléfono celular.
12. Causar interrupciones y/o molestias irrazonables en el uso de la Biblioteca por parte de otros usuarios.
13. Solicitudes relacionadas con ventas comerciales y publicidad comercial en las instalaciones de la Biblioteca cuando no están vinculadas a un evento patrocinado por la Biblioteca. Con excepción de la Galería Faulkner de la Biblioteca Central y la Plaza de la Biblioteca Central, cuando las ventas comerciales o solicitudes cumplan con las pautas uniformes establecidas y se le otorgue al solicitante la aprobación por escrito del Director de la Biblioteca o su designado.
14. Dejar a niños menores de ocho (8) años desatendidos por un padre o persona autorizada de 14 años de edad o más.
15. Entrar en áreas designadas como áreas no públicas, tales como áreas designadas solo para el personal y oficinas privadas.
16. Negarse a salir, permanecer en o entrar sin autorización en las instalaciones de la Biblioteca después de las horas de cierre publicadas de acuerdo con SBMC § 9.60.010.
17. Negarse a usar ropa en la parte superior del cuerpo, en la parte inferior del cuerpo o zapatos en los pies.

18. Fumar (incluido el uso de cigarrillos electrónicos o vaporizadores, Vape Pen) en cualquier lugar de las instalaciones de la Biblioteca de acuerdo con SBMC § 9.20.020.
19. Fotografiar, grabar o filmar personas dentro de los edificios de la Biblioteca sin el consentimiento previo expreso del Director de la Biblioteca o su designado y de las personas que están siendo fotografiadas, grabadas o filmadas. Esta prohibición no incluye el corredor de la Biblioteca Central ni ninguna reunión pública. No se permite la fotografía, grabación o filmación de ningún tipo en ningún baño de la Biblioteca.
20. Comer o beber dentro de las instalaciones de la Biblioteca que no sea en las áreas designadas para comer. Todas las bebidas deben tener una tapa o cierre seguro.
21. Usar los espacios designados de la Biblioteca de manera no prevista para esos espacios designados, incluidos entre otros:
- Salas Infantiles: reservadas para niños menores de 18 años y sus proveedores de cuidado, u otros usuarios que utilicen las colecciones infantiles. Los adultos que no sean proveedores de cuidado infantil que usan las colecciones no pueden permanecer en las Salas Infantiles. Los espacios interiores utilizados para eventos infantiles que hayan sido publicados están limitados para los niños y sus proveedores de cuidado.
 - Espacio Adolescente: reservado para usuarios entre 12 y 18 años, u otros usuarios que utilicen las colecciones para adolescentes. Los adultos que no utilizan las colecciones para adolescentes no pueden permanecer en las áreas para adolescentes.
 - Educación para Adultos: reservado para los usuarios que utilizan los recursos en el Centro de Educación para Adultos.
 - Baños públicos y áreas de fuentes de agua: los usos no intencionados incluyen, entre otros, bañarse, afeitarse, lavar ropa o platos, dormir, solicitar y permanecer merodeando.

II. VIOLACIONES DE NIVEL DOS: Los privilegios de la biblioteca pueden ser suspendidos por un mínimo de 6 meses y hasta un año a discreción del Director de la Biblioteca o su designado. La conducta prohibida de Nivel Dos incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

1. Mientras esté en las instalaciones de la Biblioteca, consumir cualquier bebida alcohólica o poseer un recipiente de bebida alcohólica abierta de acuerdo con SBMC § 9.05.010.
2. Uso fraudulento de la tarjeta y/o del número de la Biblioteca de otro para cualquier propósito.
3. Conducta amenazante o de acoso hacia otros, incluidos el personal de la Biblioteca y miembros del público, incluidos entre otros, amenazas verbales, agresión, acecho, merodeo irrazonable, gestos amenazantes, acoso de naturaleza sexual o con fines de intimidación.

III. INFRACCIONES DE NIVEL TRES: Los privilegios de la Biblioteca serán suspendidos por

un año. Las conductas prohibidas de Nivel Tres incluyen, pero no se limitan a, las siguientes:

1. Agresión física o altercados físicos que impliquen violencia o abuso físico hacia otra persona.
2. Actos lascivos y/o conducta sexual inapropiada en cualquier lugar de las instalaciones de la biblioteca.
3. Poseer y/o usar armas en las instalaciones de la biblioteca, incluyendo, pero no limitado a, cuchillos/cuchillas, armas de fuego, ballestas, lanzas, garrotes, bastones, bates de béisbol, armas químicas como aerosol de pimienta o gas lacrimógeno, y armas de combate cuerpo a cuerpo.
4. Destruir, vandalizar o dañar las instalaciones de la Biblioteca o la propiedad de la Biblioteca.
5. Alterar las aplicaciones informáticas, el equipo del computador, servidores o medios digitales de la biblioteca sin el permiso expreso del Director de la Biblioteca o su designado.
6. Usar, vender o distribuir una sustancia controlada (excluyendo el uso de medicamentos prescritos por un médico) en las instalaciones de la Biblioteca, según lo descrito en el Código de Salud y Seguridad de California §§ 11352, 11379, 11375.
7. Estar en posesión de lo que razonablemente se puede creer que es material de abuso sexual infantil en cualquier lugar de las instalaciones de la Biblioteca o utilizar cualquier propiedad de la Biblioteca para ver, obtener, usar, transferir, subir o poseer de cualquier manera material de abuso sexual infantil.

APELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:

Un usuario cuyos privilegios de la biblioteca han sido suspendidos puede apelar la suspensión completando una Solicitud de Reconsideración. La Solicitud de Reconsideración debe tener fecha, estar firmada por el usuario que es el sujeto de la suspensión, e incluir la información de contacto del usuario antes de ser presentada al Director de la Biblioteca, dentro de los 3 días posteriores al inicio de la suspensión. El Director de la Biblioteca puede reducir la pena, anularla o mantenerla después de haber revisado los hechos pertinentes. La persona que revise la apelación no debe haber tenido ninguna participación en la violación del usuario. Si hubo tal participación, la apelación escrita será enviada a la Oficina del Administrador de la Ciudad para que emita una decisión por escrito. La decisión escrita es final y no tiene un nivel adicional de revisión interna.

- Para Infracciones de Nivel Uno: la suspensión se mantendrá en espera hasta que el Director de la Biblioteca o su designado complete su verificación y tome una determinación final respecto a la suspensión.

- Para Infracciones de Nivel Dos y Tres: La suspensión permanecerá en efecto durante el proceso de apelación. La apelación escrita será revisada y se tomará una determinación final por parte del Director de la Biblioteca o su designado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de apelación.